

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 27/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se establece la convocatoria para la selección de centros educativos para el desarrollo del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, en el curso 2014-2015. [2014/7743]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, recoge en el artículo 1, la innovación educativa como uno de los principios del sistema educativo y, en el artículo 120, la posibilidad de que los centros docentes puedan adoptar en el uso de su autonomía distintas iniciativas en los términos que establezcan las Administraciones educativas. Igualmente, la mencionada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, afirma en el apartado XI de su Preámbulo que las Tecnologías de la Información y la Comunicación serán una pieza fundamental para producir el cambio metodológico que lleve a conseguir el objetivo de mejora de la calidad educativa.

El "Plan Escuela Extendida: Mochila Digital" pretende propiciar el salto en la comunidad educativa de los libros de texto tradicionales a los recursos educativos digitales, en una iniciativa que sitúa a Castilla-La Mancha como pionera en el uso de material digital en el aula en España y Europa.

El Plan implica una transformación en los procesos educativos que se llevan a cabo con el alumnado mediante la aplicación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), puestas a disposición de los centros, y se complementa con un conjunto de acciones de formación del profesorado, de manera que permita a estos adquirir, tanto de forma individual como en equipo, los conocimientos y destrezas necesarias para su uso e implementación curricular.

Durante el curso 2013-14 se implantó el presente Plan en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que puso a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el Punto neutro de acceso a contenidos digitales editoriales en virtud del Convenio firmado con el citado Ministerio. En el curso 2013-14 se ha extendido el plan en 45 centros educativos que han llevado la digitalización de los contenidos y metodologías a un número muy importante de alumnos. La presente Orden busca la extensión gradual de la educación digital al mayor número de centros educativos posibles siempre que las infraestructuras de los mismos sean adecuadas para ello.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. En cumplimiento de dicho articulado, el Plan contempla la concesión de ayudas mediante subvenciones que contará con su propia convocatoria, para asegurar el acceso a los contenidos digitales de aquellas familias que no dispongan de medios económicos para la adquisición de los mismos.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo convocar el "Plan Escuela Extendida: Mochila Digital", conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases y convocar a los centros interesados en participar en el "Plan Escuela Extendida: Mochila Digital", que tiene como finalidad el impulso del proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad digital, mediante la sustitución de los libros de texto en papel por recursos educativos digitales.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Podrán participar aquellos centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que durante el curso 2014/15 impartan enseñanzas en los cursos 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria o en 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente orden.

2. En esta convocatoria serán seleccionados un máximo de 100 centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

3. Dentro de los 100 centros anteriores se incluyen los 45 que participaron del Plan en el curso anterior pudiendo ampliar su participación en el Plan en los cursos que consideren oportuno dentro de lo recogido en la base segunda apartado uno de la presente Orden.

4. El "Plan Escuela Extendida: Mochila Digital" será coordinado y dirigido por el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha.

#### Tercera. Condiciones de Desarrollo.

1. Los centros participantes en el Plan ofertarán el modelo de enseñanza digital hasta el final de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria para los alumnos que se unan a la presente convocatoria en algún curso de las correspondientes enseñanzas.

2. Los centros participantes en el Plan deberán impartir en la modalidad digital, en todos los grupos de los cursos que seleccionen, un mínimo de cinco áreas o materias.

3. La participación en este Plan no implica ninguna modificación sobre los criterios generales de admisión de alumnos a los centros seleccionados.

4. La participación en este Plan no exige la continuidad del libro de texto que se venía utilizando en cada área o materia, pudiendo seleccionar cualquiera de los libros de texto recogidos en el Catálogo de contenidos digitales recogido en el Punto Neutro de acceso a contenidos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. El profesorado de los centros seleccionados participará en la formación que organice el Centro Regional de Formación del Profesorado para alcanzar el nivel óptimo de integración de las TIC en el aula.

6. El centro seleccionado desarrollará el proceso digital a través del Entorno Virtual de Aprendizaje facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y los procesos de adquisición y generación de la mochila digital a través del punto neutro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. El centro seleccionado se compromete a no realizar ningún tipo de transmisión de información a terceros sobre el desarrollo del programa con el objeto de proteger la identidad de los menores participantes en él.

8. El libro digital tiene la consideración de material curricular y su coste será asumido por la familia o representantes legales del alumno, sin perjuicio de los programas de ayudas que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para este tipo de materiales digitales.

#### Cuarta. Requisitos para la participación.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos que dispongan en el momento de la solicitud de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asumir el Plan y garantizar su normal funcionamiento sin necesidad de incorporar nueva infraestructura relativa a banda ancha de acceso a Internet, conectividad interna, conexiones eléctricas existentes y dispositivos disponibles para el Plan.

2. La participación en el Plan deberá contar con la aprobación de los profesores del curso de Primaria o del Departamento de Materia de Secundaria interesado en participar.

3. La participación en el Plan deberá contar con la aprobación de los integrantes del Consejo Escolar.

#### Quinta. Acreditación del cumplimiento de los requisitos de participación.

Los requisitos de participación establecidos en la base cuarta de esta orden, se acreditarán mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud, sin perjuicio de que la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación pueda proceder a su comprobación de oficio.

Sexta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El director del centro interesado en participar cumplimentará la solicitud según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es>.

Dicha solicitud se presentará por vía telemática, realizando el envío de datos a través del citado portal institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

Al amparo de lo establecido en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se justifica la utilización de dichos medios por tener garantizado el colectivo beneficiario el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. La solicitud irá dirigida a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación y deberá recoger los siguientes extremos:

- a) Trayectoria del centro en el desarrollo de proyectos TIC.
- b) Organización y dotación de las aulas y espacios del centro previstos para el Plan.
- c) Banda ancha de acceso a Internet, conectividad interna, conexiones eléctricas existentes y dispositivos disponibles del programa Escuela 2.0 para el presente Plan.
- d) Áreas o materias o y cursos para los que solicite participar en el Plan.
- e) Previsión de modificaciones del proyecto curricular de centro y de la programación general anual.
- f) Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro en relación al desarrollo del Plan.
- g) Medidas para difundir el Plan entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias.
- h) Estructura de coordinación del Plan.
- i) Valoración económica del coste que supondría para las familias la adquisición de los materiales seleccionados (Identificando nivel, materia, editorial y coste).
- j) Identificación del Coordinador del Plan en el centro educativo (NIF, nombre y apellidos y correo electrónico).

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. Procedimiento de valoración.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, cuyo titular designará una Comisión Regional de Valoración y Seguimiento formada por el Director del Centro Regional de Formación del Profesorado, el Inspector General de Educación, dos asesores del Centro Regional de Formación del Profesorado, un asesor de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, un representante de Secretaría General, dos representantes de la Consejería de Fomento pertenecientes a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, y el Secretario del Centro Regional de Formación del Profesorado que actuará como Secretario.

2. Las solicitudes se valorarán en base a los siguientes criterios:

- a) Un punto por cada actividad TIC que haya realizado el centro en los últimos tres cursos académicos.
- b) Un punto por cada área o materia distinta de las señaladas en la letra c), para las que solicite participar en el Plan.
- c) Dos puntos por cada una de las siguientes áreas o materias para las que solicite participar en el Plan:
  - 1º En Primaria: Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Primera Lengua extranjera, Ciencias de la naturaleza y ciencias sociales.
  - 2º En ESO: Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Primera Lengua extranjera, Biología y Geología, Física y Química, y, Geografía e historia.
- d) Hasta 5 puntos por las medidas previstas para difundir el Plan entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias.
- e) Hasta 10 puntos en virtud de la organización y dotación de las aulas y espacios del centro previstos para el Plan, así como los dispositivos y conectividad disponible para el desarrollo del Plan.
- f) Hasta 10 puntos en función de la valoración económica del Plan.
- g) Hasta 10 puntos en el caso de que el centro opte por el uso de contenidos libres.

h) Hasta 10 puntos en función de la formación en TIC recibida por el coordinador del Plan propuesto durante los dos últimos años, a razón de 5 puntos por Seminario o Grupo de trabajo en el que ha participado y 1 punto por cada una del resto de acciones formativas a las que haya asistido.

i) Hasta 20 puntos en el caso de que el centro educativo opte por contenidos abiertos.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento propondrá para su selección a los centros que cumpliendo los requisitos de participación, reúnan mayor puntuación.

#### Octava. Resolución de la convocatoria

1. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá en base a la propuesta emitida por la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de la convocatoria se publicará en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es), surtiendo los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Novena. Coordinador del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital

1. Para asegurar el correcto funcionamiento y favorecer la implantación del Plan, se crea la figura de Coordinador del Plan de escuela extendida: mochila digital.

2. Las funciones del Coordinador son:

- a) Asegurar la coordinación del Plan dentro del centro educativo y con las instituciones educativas involucradas en el mismo.
- b) Informar sobre el desarrollo del Plan en la comunidad educativa donde se enclave el centro y a las instituciones educativas relacionadas con el Plan.
- c) Asegurar la participación de los docentes en las actividades formativas referidas al Plan convocadas por el Centro Regional de Formación del Profesorado.
- d) Evaluar la implantación y desarrollo del Plan de Escuela Extendida: mochila digital en coordinación con la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento.
- e) Realizar la difusión y colaboración en la visualización de las actuaciones del Plan entre los profesores del centro y las familias (reuniones informativas, asamblea de padres, etc ).
- f) Creación de las aulas Moodle de los grupos participantes de Mochila digital.
- g) Creación de listas de contenidos educativos digitales en el Punto Neutro.
- h) Certificación del funcionamiento adecuado de los contenidos digitales elegidos en el Entorno Virtual de Aprendizaje según la base Duodécima de la presente Convocatoria.
- i) Cualesquiera otras funciones que aseguren el buen funcionamiento del Plan.

3. El Coordinador del Plan contará, para el desarrollo de sus funciones, con un máximo de dos horas semanales en los centros que tengan hasta 17 unidades, y un máximo de tres horas semanales en los de 18 o más unidades.

4. El Coordinador del Plan recibirá una formación obligatoria proporcionada por el Centro Regional de Formación del Profesorado según convocatoria.

5. El Coordinador del Plan deberá impartir docencia en alguna materia incluida en el Plan.

#### Décima. Reconocimiento

1. La participación del centro en el "Plan Escuela Extendida: Mochila Digital" se reconocerá con una mención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como "Centro Educativo Digital".

2. La formación del Centro Regional de Formación del Profesorado referida al “Plan Escuela Extendida: Mochila Digital” se realizará a través de la modalidad formativa Grupos de Trabajo colaborativos, recibiendo el personal docente participante un crédito por cada mes de trabajo, iniciando la actividad en el mes de septiembre de 2014 y finalizándola en el mes de Junio de 2015.

Undécima. Contenido digital a utilizar por los centros.

1. El contenido digital a utilizar por los centros será gestionado a través del Punto Neutro de contenidos digitales facilitado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a integrar dentro del Entorno Virtual de Aprendizaje facilitado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. El Entorno Virtual de Aprendizaje también podrá incluir contenido digital creado por los profesores o con licencia libre siempre que sean compatibles con este entorno.

3. En todo caso el contenido digital se ha de adecuar a las tecnologías existentes en el mercado, funcionar en los diferentes sistemas operativos y ser utilizable en al menos un sistema operativo dentro de la gama de dispositivos Tablet.

4. Todo contenido digital tiene validez de un curso escolar.

5. Todo contenido digital debe poder descargarse en el dispositivo del alumno de manera total o parcial que asegure el desenvolvimiento de las clases sin la necesidad de una conectividad continua del alumno tanto en el centro educativo como la residencia de este.

6. Las licencias del contenido digital no deberán estar vinculadas a código de centros concretos

7. Deberán evitar igualmente el auto registro y captura de datos de los menores

8. Deberán garantizar el uso del contenido digital en el entorno virtual de aprendizaje corporativo sin necesidad de realizar ningún tipo de adaptación o tarea adicional de codificación en este entorno.

9. Deberán garantizar una navegabilidad simple en el contenido digital y siempre que sea posible por unidad.

10. Los contenidos digitales deberán estar adaptados en el caso de que el grupo cuente con algún alumno con discapacidad siguiendo las siguientes indicaciones:

a. Los contenidos, en general, deben utilizar un lenguaje claro y sencillo, así como contar con elementos visuales e interactivos que complementen la información escrita.

b. Los contenidos audiovisuales o multimedia deben ofrecer:

1. Formatos alternativos al audio, a través de texto y subtítulo.

2. También pueden incorporar la interpretación en lengua de signos para aquellos alumnos usuarios de esta lengua que no puedan acceder al texto escrito.

3. Posibilidad de controlar el volumen de los mismos.

4. Información sobre avisos persistente.

5. Posibilidad de ralentizar o detener la presentación dinámica de la información.

Duodécima. Entorno Virtual de Aprendizaje.

1. El Entorno Virtual de Aprendizaje a utilizar exclusivamente en el Plan es el proporcionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del programa Delphos Papás 2.0.

2. Se excluye cualquier otro Entorno Virtual de Aprendizaje que no sea el referido en el apartado anterior siempre que no haya sido aprobado expresamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Centro Regional de Formación del Profesorado.

3. El uso de cualquier otro Entorno Virtual de Aprendizaje implicará la revocación del centro del Plan y un procedimiento de información sobre la vulnerabilidad de datos en la cesión a terceros de información referida a menores de edad.

4. El Entorno Virtual de Aprendizaje asegurará el máximo nivel de accesibilidad posible de conformidad con la WCAG (Web Content Accessibility Guidelines o pautas de accesibilidad para el contenido Web).

Decimotercera. Conectividad del centro.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Fomento asegurarán la conectividad a Internet adecuada y suficiente del centro educativo dentro del contrato o contratos de comunicaciones que el gobierno regional tenga establecido con la operadora u operadoras de comunicaciones.

2. Los centros educativos que posean el distintivo Centro Educativo Digital serán prioritarios en las mejoras de acceso a internet, la gestión interna de los centros a nivel de conectividad y de dotación de infraestructuras y dispositivos que se desarrollen por el Gobierno Regional.

Decimocuarta. Familias.

1. Las familias cuyos hijos participen en el Plan aportarán el dispositivo a emplear por éstos.

2. Las familias adquirirán en Septiembre los contenidos digitales a través de librerías físicas o virtuales que se autoricen en el Punto Neutro proporcionado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Los elementos contemplados en el punto 1 y 2 deberán estar disponibles antes de comenzar el curso escolar para no incidir negativamente en el comienzo de las clases.

4. Los centros educativos orientarán a las familias en los aspectos que deban valorar a la hora de seleccionar el dispositivo para su hijo/a. Con este objetivo, los centros educativos ofrecerán a los padres con hijos participantes en este Plan la posibilidad de recibir orientación a este respecto a través de reuniones, documentos orientativos, etc.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asegurará el acceso a los contenidos digitales de aquellas familias que no dispongan de medios económicos para la adquisición de los mismos, mediante una Orden de subvenciones.

6. Las familias cuyos hijos participen en el Plan recibirán formación sobre Tecnología y Educación a través del Centro Regional de Formación del Profesorado.

Décimoquinta. Evaluación del Plan

1. La Comisión Regional de Valoración y Seguimiento, en coordinación con los distintos Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y la Consejería de Fomento diseñará el sistema de evaluación y seguimiento del Plan que incluirá mediciones de indicadores antes del inicio del Plan, durante su ejecución y al final de cada curso, que permitan el análisis de su evolución y eficiencia y del cumplimiento de los objetivos y compromisos marcados en esta convocatoria.

2. Una vez finalizado el período lectivo, la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento elaborará un informe en el que se recogerán las medidas necesarias para proseguir la implantación del Plan en todos los centros educativos de Castilla-La Mancha, atendiendo a las valoraciones y propuestas de mejoras del Plan que aportarán la Inspección Educativa, los centros educativos y el Centro Regional de Formación del Profesorado.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo de esta Orden

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

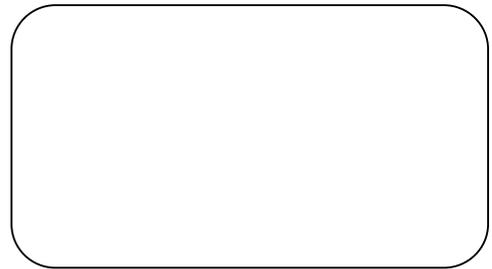


**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**

Nº Procedimiento

040244

Código SIACI  
SK1M



ANEXO I : SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL "PLAN ESCUELA EXTENDIDA: MOCHILA DIGITAL" CURSO 2014-2015

**DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE**

Código centro:  de  Denominación:

Dirección:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:   Correo electrónico:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:   
 Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:   
 Domicilio:   
 Provincia:  C.P.:  Población:   
 Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:   
 Horario preferente para recibir llamada:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Centro Regional de Formación del Profesorado cuya finalidad es la gestión de la formación impartida en el Centro Regional de Formación del Profesorado de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable (Río Cabriel, s/n) o en el correo electrónico [crfp@jccm.es](mailto:crfp@jccm.es). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**

**Datos de la solicitud**

**Participación en el Plan**

**Expone** estar interesado en impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad digital, presentando el siguiente proyecto:

a - Trayectoria del centro en el desarrollo de proyectos TIC. Relación de actividades TIC que haya realizado el centro en los últimos tres cursos académicos:

b- Organización y dotación de las aulas y espacios del centro previstos para el Plan.

DATOS ESPECÍFICOS DE CADA AULA DESTINADA A MOCHILA DIGITAL<sup>1</sup>

NOMBRE AULA DESTINADAS A MOCHILA DIGITAL <sup>2</sup>	
CAPACIDAD <sup>3</sup>	
PIZARRA DIGITAL <sup>4</sup>	
PROYECTOR <sup>5</sup>	
NÚMERO DISPOSITIVOS ESCUELA 2.0	
PUNTO DE ACCESO DEL AULA <sup>6</sup>	
PUNTO DE ACCESO EXTERIOR <sup>7</sup>	
ARMARIO DE CARGA Y CUSTODIA <sup>8</sup>	
NÚMERO DE TOMAS ELECTRICAS DISPONIBLES <sup>9</sup>	

INFORMACIÓN ADICIONAL<sup>10</sup>

<sup>1</sup> Rellenar una fila por cada aula dónde se utilizará Mochila Digital.

<sup>2</sup> Indicar el nombre o código de cada aula.

<sup>3</sup> Indicar la capacidad del aula en número de alumnos.

<sup>4</sup> Indicar si el aula dispone o no de pizarra digital dedicada en exclusiva al aula.

<sup>5</sup> Indicar si el aula dispone o no de proyector dedicado en exclusiva al aula siempre y cuando dicha aula no disponga de pizarra digital.

<sup>6</sup> Indicar si el aula dispone o no de un punto de acceso Wifi dentro del aula.

<sup>7</sup> Indicar si el aula dispone o no de cobertura Wifi mediante un punto de acceso exterior al aula.

<sup>8</sup> Indicar si el aula dispone o no de armario de carga y custodia en el aula y en caso afirmativo del número de equipos que puede almacenar.

<sup>9</sup> Indicar el número de tomas eléctricas disponibles en el aula para alumnos.

<sup>10</sup> Añadir, en su caso, cualquier información relativa a las infraestructuras de comunicaciones del centro que considere relevante.



**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**

c- Banda ancha de acceso a Internet, conectividad interna, conexiones eléctricas existentes y dispositivos disponibles del programa Escuela 2.0 para el presente Plan.

CONEXIÓN MACROLAN EDUCACIÓN <sup>N11</sup>	NÚMERO DE PIZARRAS DIGITALES DEL CENTRO	NÚMERO DE PUNTOS DE ACCESO WIFI DEL CENTRO	NÚMERO DE PROYECTORES DEL CENTRO	NÚMERO TELÉFONO ASOCIADO LÍNEA ALTHIA	NÚMERO TELÉFONO ASOCIADO LÍNEA HERMES

CONEXIÓN A INTERNET	DATO
Curso 2013-2014. Número de alumnos. <sup>12</sup>	
Curso 2013-2014. Número de equipos del centro dedicados a alumnos, con conexión a Internet. <sup>13</sup>	
Curso 2013-2014 Los alumnos además de con los dispositivos indicados en la pregunta anterior, ¿pueden acceder con sus propios dispositivos mediante WiFi? <sup>14</sup>	
Curso 2013-2014 ¿Para qué actividades se utiliza internet en el centro? <sup>15</sup>	
¿Tienen restricciones en el centro para optimizar el acceso a internet? <sup>16</sup>	
¿Hay política o código de buenas prácticas para el buen uso de Internet en el centro? <sup>17</sup>	
Curso 2014-2015. Número estimado de alumnos en Mochila. <sup>18</sup>	

<sup>11</sup> Si no está conectado a la red MACROLAN de Educación, indicar No y rellenar los campos relativos a las líneas Althia y Hermes del centro

<sup>12</sup> Indicar número de alumnos.

<sup>13</sup> Indicar número de equipos (ordenadores) del centro dedicados a alumnos, excluidos netbooks de Escuela 2.0.

<sup>14</sup> Contestar Sí o No, y en observaciones hacer las consideraciones que se estimen oportunas.

<sup>15</sup> Por ejemplo, actividad docente (enumerar los diferentes usos), navegación libre, videoconferencias, etc.

<sup>16</sup> Por ejemplo, sólo se permite el acceso a Internet dentro del aula, o a ciertos alumnos, o en franjas horarias, etc.

<sup>17</sup> Por ejemplo, se limita el acceso a ciertas categorías de páginas Web, el uso de ciertas aplicaciones, etc. Se considera política si se la restricción se aplica en los dispositivos de acceso, en caso contrario, se considera un código de buen uso. Indicar si se aplica la política o si existe un código de buen uso.

<sup>18</sup> Indicar el número estimado de alumnos de Mochila Digital para el curso indicado.



**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**

d- Áreas o materias o y cursos para los que solicite participar en el Plan.

e- Previsión de modificaciones del proyecto curricular de centro y de la programación general anual

f- Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro en relación al desarrollo del Plan.

g- Medidas para difundir el Plan entre la comunidad educativa y fomentar la participación de las familias.

h.- Estructura de coordinación del Plan.

i-Valoración económica del coste que supondría para las familias la adquisición de los materiales seleccionados por nivel, materia y editorial.

j- Identificación del Coordinador del Plan en el centro educativo.

**Solicito** la participación en el Plan conforme al proyecto presentado.



**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes  
Viceconsejería de Educación,  
Universidades e Investigación**

**Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Dispone de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asumir y garantizar el normal funcionamiento del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, sin necesidad de incorporar nueva infraestructura.
- Se compromete a ofertar el modelo de enseñanza digital hasta el final de Primaria para los alumnos que inicien el ciclo en esta opción y hasta el final de la ESO para los alumnos que inicien la etapa en esta opción.
- Se compromete a impartir en la modalidad digital, en todos los grupos de los cursos que seleccionen, un mínimo de cinco áreas o materias.
- Se compromete a realizar en tiempo y forma las actividades formativas que el Centro Regional de Formación del Profesorado organice para alcanzar el nivel óptimo de integración de las TIC en el aula, y que se realizarán a través de la modalidad formativa Grupo Colaborativo.
- La participación en el Plan cuenta con la aprobación de los miembros del Consejo Escolar del centro, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día .....
- La participación en el Plan cuenta con la aprobación del profesorado del curso de Primaria.
- La participación en el Plan cuenta con la aprobación de los siguientes Departamentos didácticos en Secundaria:

-  
-  
-

- .....
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación  
Centro Regional de Formación del Profesorado